

Roldán

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 1064/20

VISTO:

La solicitud efectuada ante el Concejo Municipal y el Departamento Ejecutivo de esta ciudad de Roldán por un grupo de vecinos del Barrio “La Estancia II”.-

Y CONSIDERANDO:

Que es de vital importancia para el crecimiento del barrio mencionado, que los mismos cuenten con conexión de gas a la red de gas natural para poder hacer uso de un servicio tan esencial como el indicado.

Que el crecimiento demográfico que está experimentando nuestra región demanda continuamente mejoras en la infraestructura urbana y suburbana.

Que los vecinos del Barrio “Estancia II” han manifestado su acuerdo con la realización de la obra de red de gas natural para distribución domiciliaria en dicho barrio; obrando en el expediente legislativo una planilla con las adhesiones y las firmas de los vecinos; certificada por escribano público.-

Que es voluntad de los roldanenses propiciar un crecimiento armónico de nuestra ciudad contemplando las necesidades básicas y fundamentales de todos sus habitantes.

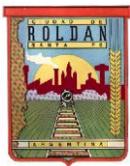
POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES de la Ley 2.756, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese de utilidad pública y pago obligatorio la Obra “Red de distribución domiciliaria de gas natural” sobre los lotes Nro 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de la Manzana “M”, lotes Nro 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Manzana “L” y lotes Nro 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de la Manzana “K” en el Barrio “Estancia II”.

Artículo 2º: Solicítese a la Empresa Litoral Gas la confección del Proyecto Técnico de la mencionada obra, en el sector establecido en el Artículo 1º.

Artículo 3º: El costo total de dicha Obra será dividido por la cantidad de lotes comprendidos y establecidos en el Artículo 1º y abonado íntegramente por los propietarios involucrados.



Roldán
Honorable Concejo Municipal

E. López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 hcm@roldan.gov.ar

Artículo 4º: Exímase del pago del derecho de uso del dominio público a quien ejecute la obra. Por consiguiente dicho importe no será trasladado al costo de la obra a ser abonada por los propietarios de los lotes establecidos en el Artículo 1.

Artículo 5º: La realización de la obra, en cuanto a su modo de contratación, estará determinada por el Artículo 10 de la Ley 2.756.

Artículo 6º: Confórmese una comisión ad hoc integrada por tres (3) vecinos del mencionado barrio, un concejal y un integrante del Departamento Ejecutivo Municipal, la cual analizará la propuesta más conveniente y emitirá un informe a fin de realizar la contratación de la obra.

Artículo 7º: Los fondos abonados por los propietarios de los lotes establecidos en el Artículo 1º serán depositados en una cuenta establecida al efecto por el Departamento Ejecutivo Municipal, no pudiendo éste disponer de los mismos más que para la realización de la Obra mencionada.

Artículo 8º: El Registro de Oposición se abrirá el día hábil siguiente a la sanción de la presente y por el término de 7 días.-

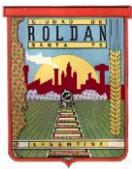
Artículo 9º.- Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 30 de Junio de 2.020.-




MARIA L. SOTO
SECRETARIA
H.C.M. DE ROLDAN


SUSANA R. FARO HAMED
-PRESIDENTE
H.C.M. de ROLDAN



Roldán
Honorable Concejo Municipal

E. López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 fcm@roldan.gov.ar
